

## RESOLUCION Nro. 11

El Honorable Consejo Ejecutivo de la Confederación Argentina de Patinaje reunido en su sede social con fecha 7 de noviembre de 2025, en confronte con el Art. 24 del Capítulo V- Patrimonio, inc.b) del Estatuto de la Confederación Argentina de Patinaje “constituyen patrimonio de la CAP, los ingresos por Licencias Deportivas Nacionales”.entendiendo que la puesta en marcha del programa Data Skate en el año 2024 ha dado transparencia, agilidad y un rápido sistema de obtención de la matrícula “Licencia Nacional Deportiva”, por tal motivo, SE RESUELVE:

1 Todos los atletas que inicien la solicitud de Licencia Nacional Deportiva deberán realizar el proceso de identificación en el Sistema Data Skate (crear su perfil).

2) En la siguiente etapa deberán solicitar su aprobación en la entidad de origen (Federación u Asociación provincial) correspondiente. Una vez aprobada la solicitud por su Asociación/Federación deberán proceder al pago. A seguido, la CAP efectuará los controles pertinentes y aprobará el alta definitiva.

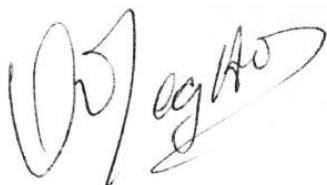
En el caso de atletas que renuevan la matriculación (ya tengan su perfil en el sistema) deberán solicitar su matriculación observando el paso de aprobación de la entidad provincial para proceder al pago. La CAP una vez efectuados los controles pertinentes, de corresponder, procederá a dar el alta.

La inobservancia de tal procedimiento determinará la no emisión de la Licencia Deportiva Nacional.

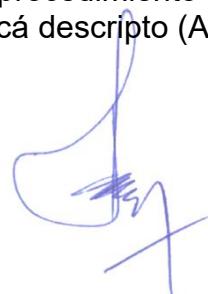
El presente Resuelve, motiva el orden ,la agilidad y el control necesarios para la vida deportiva de los atletas.

No se otorgará la Licencia Deportiva Nacional bajo ningún procedimiento alternativo, por tal motivo es menester el cumplimiento del procedimiento acá descripto (Art. 18 Inc. c del Estatuto CAP)

**COMUNIQUESE.**



Alicia B. Tagliabue  
Secretaria  
Confederacion Argentina de Patin



DR. DANIEL R. VENTURA  
PRESIDENTE  
CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN



Ministerio de  
Turismo y Deportes  
Argentina

Secretaría de Deportes

